



REF.: REVOCA EMPADRONAMIENTO DEFINITIVO.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

331

ANTOFAGASTA,

21 NOV 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 del año 1970; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; D.F.L N° 1/19.953, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N° 47 de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N° 289 del año 1.989; 594 de 1999, Reglamento Sanitario N° 977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; La Ley 19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N° 375 del 2003, del Ministerio de Hacienda ; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 del 04 de Febrero del 2000, la Resolución 015/051 del año 2012, la Resolución Exenta N° 015/2209 del 23 de diciembre del 2004, la Resolución Exenta N° 015/0550 del 07 de Noviembre del 2013, la Resolución Exenta N°015/0551 del 07 de Noviembre del 2013, la Resolución Exenta N° 015/0617 del 28 Noviembre del 2013, la Resolución Exenta N° 00647 del 22 de Octubre del 2014, todas de la Vice Presidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Guía de Empadronamiento y Funcionamiento de Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares del año 2005; Acta de Fiscalización correlativo N° 02.4.2014.10.24 de fecha 29 Octubre 2014, suscrita por funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional JUNJI Segunda Región, a establecimiento particular y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de diciembre del año 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que en el artículo 4, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que en el TITULO III: Formalización, vigencia y revocación del empadronamiento. Artículo10: **De la revocación:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron en base para su otorgamiento."

4.- Que, al Jardín Infantil y Sala Cuna "PAPELUCHO", ubicado en calle Las Colonias N° 557, Comuna de Antofagasta de esta Región, representada legalmente por doña Marianella Tamblay Pinto, Cédula Nacional de Identidad 6.749.653-1, se le otorgó empadronamiento definitivo mediante Resolución Exenta N° 015/ 060, de fecha 25 de Enero del año 2005, Rol de Empadronamiento N° 119 Certificado de Empadronamiento Folio N° 0000119.

5.- Que, en Acta de Fiscalización correlativo N° 02.4.2014.10.24 de fecha 29 de Octubre 2014 suscrito por Fabiola Bribbo Rodríguez funcionaria de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de JUNJI Segunda Región se establece que el Jardín Infantil y Sala Cuna "PAPELUCHO" ha dejado de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 2209 de fecha 23 de Diciembre del 2004, la cual establece normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

RESUELVO:

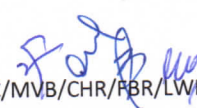
1. Déjese sin efecto empadronamiento definitivo otorgado mediante Resolución Exenta N° 015/060 de fecha 25 de Enero del año 2005 y Certificado de empadronamiento Rol N° 119 de Jardín Infantil y Sala Cuna "PAPELUCHO", ubicado en calle Las Colonias N° 557, Comuna de Antofagasta de esta Región, representado legalmente por doña Marianella Tamblay Pinto, Cédula Nacional de Identidad 6.749.653-1 , por cuanto dicho establecimiento ha dejado de dar cumplimiento a los requisitos para otorgar empadronamiento, establecido en el artículo 4° de la resolución Exenta N° 2.209 de 23 de diciembre del 2004, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Acta de Fiscalización correlativo N° FBR-02-04-02.4.2014.10.24 de fecha 29 de Octubre 2014.

2. Forman parte integrante de la presente resolución, Resolución Exenta N° 015/2209 de fecha 23 de Diciembre del año 2004, Guía de Empadronamiento y Funcionamiento para Salas Cunas y Jardines Infantiles Particulares; y documentos anexos.

3.- Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento Rol N° 0000119 y por este acto queda sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


E. MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
II REGION


EEC/MVB/CHR/FBR/LWP/chr
DISTRIBUCION:

Representante Legal Jardín Infantil "PAPELUCHO"
Sección de Fiscalización DIRNAC
Archivo Directora Regional II Región
Seremi Educación II Región
Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia II Región
Unidad de Fiscalización II Región
SIAC II Región
Oficina de Partes II Región